



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### **ALCALDIA**

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR CHRISTIAN TERÁN JÁCOME.**

##### **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado en este acto por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, el Señor **CHRISTIAN TERÁN JÁCOME**.

##### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1. La **Constitución de la República del Ecuador**, prescribe en su artículo 24 que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento. En el artículo 277 número 6, establece como uno de los deberes del Estado la promoción e impulso de las artes; así como también dispone en su artículo 379 número 4, que las creaciones artísticas son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y objeto de salvaguardia del Estado.
- 2.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar las actividades culturales y recreativas en el Cantón (Art. 54 letra q).
- 2.3. El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el **Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, el cual dispuso lo siguiente:  
*"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la*

A

Wes



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

*realización de las indicadas transferencias."*

- 2.5. El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos solicitados respecto de programas provenientes de personas naturales en beneficio de la colectividad, y que fomentan –entre otros- el arte, la recreación y la música. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.
- 2.6. El señor **CHRISTIAN TERÁN JÁCOME**, mediante comunicación del 5 de agosto del 2011 solicitó al Primer Personero Municipal, el auspicio económico para realizar el festival artístico musical denominado "Guayaquil Rock 2011", previsto para el sábado 17 de septiembre del 2011, cuya finalidad es posicionar e institucionalizar el mes del rock en esta ciudad.
- 2.7. Mediante oficio No. **AG-2011-26052** del 5 de agosto del 2011, el señor Alcalde traslada a la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, copia de la comunicación suscrita por el señor Christian Terán, relativa a la petición de auspicio económico para el mencionado programa artístico musical.
- 2.8. La Dirección de Cultura y Promoción Cívica mediante oficio No. **DCPC-BIB-2011-1397** del 19 de agosto del 2011, solicitó al señor Alcalde suscribir un Convenio de Cooperación con el señor **CHRISTIAN TERÁN JÁCOME**, por medio del cual se realice la entrega de un aporte económico por la suma de USD \$ 6.000,00, para la realización del Festival musical denominado "**Guayaquil Rock 2011**" el sábado 17 de septiembre del 2011, remitiéndole para el efecto el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 21866 del 18 de agosto del 2011.
- 2.9. Con oficio No. **AG-2011-28106** del 23 de agosto del 2011, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal el pronunciamiento de la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, relativo a la realización del festival artístico musical.
- 2.10. Mediante oficio No. **DCPC-BIB-2011-1821** del 7 de octubre del 2011, el Director de Cultura y Promoción Cívica, remite a la Procuraduría Síndica Municipal la documentación relativa al programa artístico musical, e informa que el mismo se realizó a satisfacción de la Municipalidad y en la fecha prevista.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

El presente instrumento tiene por objeto acordar la entrega por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) al señor **CHRISTIAN TERÁN JÁCOME**, de un aporte económico de \$ 6.000,00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generaron en la realización del programa artístico musical denominado "**Guayaquil Rock 2011**" el día sábado 17 de septiembre del 2011 en la Plaza de artes y oficios; aporte que se da como una forma de apoyar programas de desarrollo artístico recreativo dirigidos a la comunidad del Cantón.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### **ALCALDIA**

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1.** EL **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, a la entrega de un aporte económico de US\$ 6.000,00, para ayudar a cubrir parte de los gastos de la organización y desarrollo del referido programa artístico musical. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si el solicitante de los mismos fuera deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna Municipal.

- 4.2.** El señor **CHRISTIAN TERÁN JÁCOME** a destinar el aporte económico que recibirá de la Municipalidad, única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generaron en la realización del programa artístico musical denominado "**Guayaquil Rock 2011**" el sábado 17 de septiembre del 2011 en la Plaza de artes y oficios. El señor **CHRISTIAN TERÁN JÁCOME** deberá presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de los gastos que se incurrieron, los cuales serán analizados y verificados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), previo desembolso por parte de la Dirección Financiera.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Financiera ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 21866 del 18 de agosto del 2011, por un valor de US \$ 6.000,00.

#### **CLÁUSULA SEXTA: .- CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuese resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil,



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR CHRISTIAN TERÁN JÁCOME.

siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-**

El presente Convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 27 de octubre del 2011.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 8.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2.- Comunicación del 5 de agosto del 2011, del señor Christian Terán Jácome.
- 8.3.- Oficios Nos. **AG-2011-26052** del 5 de agosto del 2011, **DCPC-BIB-2011-1397** del 19 de agosto del 2011, **AG-2011-28106** del 23 de agosto del 2011, y, **DCPC-BIB-2011-1821** del 7 de octubre del 2011.
- 8.4.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 21866 del 18 de agosto del 2011.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los

8 NOV. 2011

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

  
Dr. Jacinto Loaiza Mateus.  
CONSULTOR LEGAL.

  
Ab. Daniel Veintimilla Soriano.  
SUBPROCURADOR SÍNDICO  
MUNICIPAL.

  
Sr. Christian Terán Jácome.  
C. C. 0918239963.

JVCM/13/10/2011.

NOV 13 2011

50